CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

CONTRATO No.	**DTC-IMC-20-2026**
EL CONTRATANTE:	**EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA –**
NIT.	902.005.834 – 0
EL CONTRATISTA:	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S
NIT.	900.160.387-5
REPRESENTANTE:	CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON
IDENTIFICACIÓN:	C.C 80.724.789 de Bogotá
DIRECCIÓN:	CL 171 56ª 05 BOGOTÁ
TELÉFONO:	3174396249
CORREO ELECTRÓNICO	contabilidad@ceycorp.com
OBJETO:	"ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"
VALOR:	SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($695.063.832,00) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	HASTA 30 DE JUNIO DE 2026
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Marzo 04 de 2026

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co

CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA** -, identificada con NIT No. 902.005.834–0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ANDRÉS SUÁREZ POVEDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.665.075 de Zipaquirá., en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S, identificado con NIT 900160387-5,** representado legalmente por el **CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.724.789 de Bogotá**, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las siguientes consideraciones:

1. Que La **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, perteneciente al sector descentralizado del Municipio de Tocancipá.

2. Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, "Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley..."

3. Que conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

4. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por **la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

5. Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, **DETERCONSA**, autorizó a la Gerente General de la entidad para que expidiera el Manual de contratación de la entidad, el cual fue adoptado por Acuerdo 06 del 22 de octubre de 2025

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

6. Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado **Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA**, celebró con el Municipio de Tocancipá el contrato interadministrativo **CTOINT 017 MT 2025** con el fin de realizar la gerencia integral de la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá 2024 – 2027; como persona de derecho público, con la idoneidad administrativa, técnica, operativa y especializada en la estructuración de proyectos, gerencia y administración de proyectos, para realizar la gerencia de los diferentes proyectos urbanísticos de los ejes estratégicos "Tocancipá progresa con territorio innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida", "Institucionalidad sólida para el progreso", "Progreso con desarrollo humano e integral equitativo e inclusivo e institucionalidad sólida para el progreso", contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027", "RECUPEREMOS EL PROGRESO", aprobado mediante acuerdo No. 002 de 2024.

7. Que, conforme a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad, el día 08 de enero de 2026 publicó el proceso de selección por mínima cuantía N°006 de 2026 cuyo objeto es "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ" con un presupuesto oficial por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS. PESOS M/CTE ($695.063.832,00) IVA INCLUIDO., según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-29 del 10 de febrero de 2026.

8. Que el plazo para presentación de propuestas tenía como fecha límite el día 23 de febrero de 2026.

9. Que de conformidad con el cronograma del proceso se procedió con la apertura de sobres el día 23 de febrero de 2026, allí se evidencia que se presentó UNA (1) propuesta, así:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S, identificado con NIT 900160387-5	$695.063.832,00, IVA INCLUIDO

10. Por lo anterior el día 25 de febrero de 2026 se publicó informe de evaluación preliminar del proceso, así:

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co

CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica y K Residual	Conclusión
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO (Siempre y cuando subsane la documentación faltante)

11. Que hasta el día 26 de febrero de 2026, se dio traslado del informe preliminar para efectos de subsanaciones y observaciones al mismo.

12. Se presentaron las subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar, este quedó evidenciado en la publicación del informe final el día 27 de febrero de 2026., cuya conclusión fue la siguiente:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

13. Para el día 28 de febrero de 2026 se publicó el acta de adjudicación, mediante el cual se recomendó adjudicar el contrato al proponente CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S, quien obtuvo un puntaje de 100 puntos sobre 100, por lo que se decide ADJUDICAR el proceso de selección de mínima cuantía 006 de 2026 cuyo objeto es "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ", al proponente CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S, con NIT 900160387-5, representado legalmente por el CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON con C.C. 80.724.789 de Bogotá. La adjudicación se realiza por un valor total de: SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS M/CTE ($ 695.063.832,00) IVA INCLUIDO, y el plazo contractual tendrá un plazo pactado no mayor al 30 de junio de 2026.

Por lo anterior, entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA -**, identificada con NIT No. 902.005.834-0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ANDRÉS SUAREZ POVEDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.075.665.075 de Zipaquirá**, en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S**, con NIT 900160387-5,

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co

CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S representado legalmente por el señor **CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 80.724.789 de Bogotá**, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades y suministrar los siguientes ítems con los precios unitarios pactados a continuación (de acuerdo a la presentación de la propuesta):

ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR
	Fase I	
1	Revisión diagnostica de información existente	$ 5.000.000
2	Análisis normativo y urbanístico	$ 30.000.000
3	Análisis predial y jurídico	$ 20.000.000
4	Estudio Ambiental	$ 20.000.000
5	Estudio Social	$ 15.000.000
6	Análisis Jurídico Institucional	$ 10.000.000
	Fase II	
7	Estudio de Mercado	$ 180.000.000
	Fase III	
8	Levantamiento Topográfico	$ 20.000.000

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co

9	Estudio de suelos	$ 55.000.000
10	Diseño urbanístico preliminar	$ 30.000.000
11	Diseño estructural	$ 50.000.000
12	Diagnóstico de movilidad	$ 50.000.000
13	Modelo financiero	$ 35.000.000
14	Programa de arquitectura	$ 44.087.254
15	Análisis de riesgos	$ 20.000.000
VALOR TOTAL		**$ 584.087.254**
IVA (19%)		**$ 110.976.578**
VALOR TOTAL		**$ 695.063.832**
VALOR TOTAL CONSULTORÍA (INCLUIDO AIU)		**$ 695.063.832**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del objeto contractual será indispensable el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, se compromete a dar cumplimiento integral a lo establecido en la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando la totalidad de las actividades de las Fases I (Diagnóstico), II (Mercado) y III (Diseños Técnicos), dentro de los términos estipulados y de conformidad con la propuesta técnica presentada.

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co

2. Acatar las observaciones, correcciones y recomendaciones técnicas que formule el Supervisor del contrato con el fin de que los estudios y diseños se realicen a entera satisfacción de DETERCONSA y cumplan con la normativa técnica aplicable y demás normas vigentes citadas en el Anexo Técnico.

3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en la ley, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

4. Mantener indemne al Municipio de Tocancipá y a DETERCONSA frente a cualquier reclamación, demanda o litigio, respondiendo por todo daño o perjuicio que se cause a bienes, al personal que utilice o a terceros, derivado de errores, omisiones o deficiencias en la ejecución de la Consultoría, conforme a lo exigido en el Manual de Contratación.

5. Informar a DETERCONSA, en la oportunidad debida, sobre cualquier eventualidad, hallazgo técnico o riesgo sobreviniente que se presente en el desarrollo contractual y que pueda afectar el cronograma o la viabilidad del proyecto.

6. Entregar la totalidad de los productos, planos, memorias y documentos requeridos por la entidad dentro de los plazos establecidos para cada Fase en el Anexo Técnico.

7. Garantía de Calidad y Responsabilidad Profesional: En caso de que la Supervisión detecte errores, inconsistencias, omisiones o mala calidad en cualquiera de los estudios o diseños entregados, el Contratista se obliga a ajustar, corregir, complementar o elaborar nuevamente el producto defectuoso sin costo adicional para la Entidad. El Consultor responderá civil y contractualmente por la "calidad, idoneidad y precisión" de los diseños conforme al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, tal como lo exige expresamente el Anexo Técnico.

8. Ceder a DETERCONSA y al Municipio de Tocancipá la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los estudios, diseños y documentos elaborados, garantizando que la Entidad pueda utilizarlos libremente para la licitación.

9. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, las descritas en el Manual de Contratación y la propuesta presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en forma integral, oportuna, coordinada y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por DETERCONSA y los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, garantizando el cumplimiento de la **Meta 167**.

2. Elaborar los Estudios de Prefactibilidad y Diseños Técnicos según el alcance para la estructuración del **Complejo Deportivo**, abarcando integralmente las **Fases I (Diagnóstico), II**

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

(Estudio de Mercado) y III (Diseños Técnicos), garantizando su coherencia técnica y el cumplimiento de los hitos del cronograma.

3. Aplicar en el desarrollo de la consultoría la normatividad técnica obligatoria definida en el Anexo Técnico, incluyendo: **NSR-10, RAS-2000, NTC-ICONTEC, Ley 1287 de 2009, Ley 1682 de 2013, Decreto 798 de 2010** y **NTC 4201**, así como las demás normas técnicas vigentes aplicables a cada especialidad.

4. Garantizar la compatibilidad técnica entre los distintos componentes del objeto contractual, realizando el cruce de ingeniería necesario para evitar inconsistencias entre el diseño arquitectónico, los diseños estructurales y los presupuestos.

5. Realizar el **Estudio de Mercado (Fase II)** para definir la demanda potencial, unidades de negocio y proyecciones de ingresos, así como los levantamientos topográficos y estudios geotécnicos.

6. Elaborar los diseños arquitectónicos, urbanísticos, estructurales y de redes técnicas del Complejo Deportivo, con el nivel de detalle exigido por los perfiles profesionales solicitados en el Anexo Técnico.

7. Preparar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas constructivas y planos en formatos editables y PDF, debidamente firmados por los profesionales especialistas, asegurando la "calidad, idoneidad y precisión" exigida en el **Artículo 53 de la Ley 80 de 1993**.

8. Elaborar el **Modelo Financiero** detallado del proyecto que soporte la viabilidad económica y la toma de decisiones de inversión, incluyendo la determinación de los costos de inversión (CAPEX).

9. Verificar y documentar la viabilidad normativa y urbanística, incluyendo el análisis de cargas, cesiones, usos del suelo y determinantes ambientales conforme al POT y la Fase I del Anexo Técnico.

10. Identificar la **matriz de riesgos** (técnicos, financieros, sociales, ambientales, legales y organizacionales) y definir su respectivo tratamiento, conforme a lo exigido en el literal f) de la Fase III.

11. Elaborar los soportes técnicos necesarios para la gestión de la Licencia de Construcción/Urbanismo y los permisos ambientales identificados, y acompañar su radicación y seguimiento ante las autoridades competentes.

12. Designar un **Director de Consultoría** con el perfil exigido, quien será el interlocutor técnico permanente ante DETERCONSA y responsable de la gerencia del contrato.

13. Garantizar la coordinación interdisciplinaria del equipo de trabajo (arquitectos, ingenieros, financieros), asegurando la consistencia entre la viabilidad comercial y la solución técnica propuesta.

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

14. Asistir a las reuniones técnicas y comités de seguimiento que convoque DETERCONSA para la socialización de avances y validación de productos.

15. Atender, subsanar y ajustar los productos conforme a las observaciones técnicas formuladas por la Supervisión de DETERCONSA, sin que ello genere costos adicionales, garantizando que los diseños sean aptos para la futura contratación de la obra.

16. **Control de Calidad:** Implementar controles internos de calidad sobre todos los productos entregados antes de su radicación oficial, garantizando la coherencia entre las memorias de cálculo, los planos y el presupuesto.

17. **Gestión Social y Ambiental:** Elaborar y entregar el **Plan de Gestión Social** y el diagnóstico de impactos ambientales con sus respectivas medidas de manejo, conforme a los entregables exigidos en la **Fase I** del Anexo Técnico.

18. **Responsabilidad por Estabilidad:** Responder civil y contractualmente por la calidad técnica, exactitud y estabilidad de los estudios, diseños, cantidades y presupuestos entregados, manteniendo la validez de los mismos para la futura contratación de obra.

19. **Cumplimiento de Cronograma:** Entregar todos los productos en los plazos establecidos y conforme a la matriz de entregables de las Fases I, II y III aprobada por DETERCONSA, so pena de la aplicación de las multas previstas en el contrato.

20. **Formatos de Entrega:** Entregar la información en formatos físicos y medios digitales, incluyendo obligatoriamente archivos editables y archivos PDF de alta resolución firmados.

21. **Gestión de la Información:** Garantizar la trazabilidad, respaldo y organización de la información técnica, entregando el archivo final debidamente rotulado y organizado según las especificaciones de la Supervisión.

22. **Cumplimiento Normativo:** Cumplir con las disposiciones del **Manual de Contratación y Gestión de Negocios de DETERCONSA**, el Código de Comercio y el Código Civil aplicables al régimen especial de la entidad, observando en todo momento los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

23. **Garantías:** Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas (**Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Calidad del Servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual**) durante toda la ejecución del contrato y hasta los plazos extendidos definidos, asegurando que el **Municipio de Tocancipá** figure también como asegurado/beneficiario.

24. **Confidencialidad:** Guardar confidencialidad sobre la información reservada a la que tenga acceso con ocasión del contrato, dando cumplimiento a las normas sobre protección de datos y a lo establecido en el Manual de Contratación.

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co

25. **Propiedad Intelectual:** Reconocer que la propiedad intelectual patrimonial de todos los estudios, diseños, planos y modelos financieros elaborados corresponderá exclusivamente a **DETERCONSA y al Municipio de Tocancipá**, quienes podrán utilizarlos para la licitación y construcción de las obras sin limitaciones ni autorizaciones adicionales.

26. **Responsabilidad Legal (Art. 53 Ley 80):** Asumir la responsabilidad profesional, técnica y legal por la **"calidad, idoneidad y precisión"** de los diseños entregados. En caso de que por errores u omisiones en los entregables se causen perjuicios o sobrecostos en la futura obra, el Consultor responderá civil y contractualmente de conformidad con lo previsto en el **Artículo 53 de la Ley 80 de 1993**, tal como lo exige el Anexo Técnico.

27. **Soporte Post-Contractual:** Atender los requerimientos técnicos que se formulen con posterioridad a la entrega y liquidación del contrato, relacionados con aclaraciones, correcciones o sustentación de los diseños durante la ejecución de la obra, dentro del término de vigencia del amparo de **Calidad del Servicio (5 años)**.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a:

1. Exigir al Contratista y/o al garante la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las **Fases I (Diagnóstico), II (Mercado) y III (Diseños Técnicos)** descritas en el Anexo Técnico.
2. Proporcionar al Contratista los recursos financieros necesarios para el pago de la consultoría y los hitos de pago establecidos en el contrato.
3. Ejercer el control, vigilancia y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato a través del **Supervisor** designado, quien impartirá las instrucciones y observaciones pertinentes para garantizar que los diseños cumplan con la normativa **NSR-10, RAS-2000** y demás normas aplicables, sin perjuicio de la autonomía técnica y responsabilidad del Consultor.
4. Convocar y asistir a los Comités Técnicos de seguimiento, facilitando la articulación con los delegados del Municipio de Tocancipá (Secretaría de Infraestructura) para la validación funcional de los diseños del **Complejo Deportivo**.
5. Proporcionar al Contratista toda la información técnica, jurídica y predial disponible que repose en los archivos de DETERCONSA o del Municipio, necesaria para el desarrollo del diagnóstico (Fase I).
6. Realizar los desembolsos al Contratista mediante los pagos pactados, previa certificación de recibido a satisfacción de los productos de cada Fase emitida por la Supervisión.
7. Facilitar la comunicación y coordinación entre el Consultor, las empresas de servicios públicos y las dependencias municipales competentes (Planeación, Ambiente) para la gestión de la viabilidad del proyecto.
8. Proporcionar orientación y lineamientos estratégicos al Contratista para la toma de decisiones, especialmente aquellas relacionadas con el alcance del presupuesto oficial de la futura obra (CAPEX) y el modelo de negocio del escenario deportivo.
9. Expedir el **Registro Presupuestal (CRP)** una vez perfeccionado el contrato, como requisito indispensable para su ejecución, conforme al Manual de Contratación.

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

10. Suscribir el **Acta de Inicio** concertada con el Contratista y el Supervisor, una vez aprobadas las garantías y cumplidos los requisitos de legalización.
11. Revisar y emitir concepto sobre los productos entregables dentro de los tiempos prudenciales para no afectar el cronograma de ejecución el cual tiene un término establecido hasta el 30 de junio de 2026.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al **Manual de Contratación y Gestión de Negocios** de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el Documento de Términos de Condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($695.063.832,00) M/CTE, IVA INCLUIDO. Se realizarán pagos mediante actas parciales de acuerdo con el avance de la obra, hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor del contrato. Para realizar estos pagos el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales, iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta parcial aprobada por el supervisor y el interventor, v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato una vez suscrita el acta de recibo final del proyecto y el acta de liquidación definitiva. Para realizar este pago el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico, ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta de terminación aprobada por el supervisor y el interventor. V) Acta de liquidación suscrita por las partes. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de estos en legal y debida forma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente proceso de CONTRATO DEL PROYECTO los oferentes deben tener en cuenta los siguientes impuestos y disposiciones tributarias: Retención estampilla Pro Cultura (1.00%), Retención adulto mayor (3.00%), Justicia familiar: (2.00%), Retención Estampilla Pro Deporte y recreación: (2.50%), Fondo seguridad: (5.00%), Retención ICA: (De acuerdo con la actividad económica), Retención en la fuente Obra: (2.00%), Retención IVA: (15.00%) sobre el valor del IVA, e Impuesto de timbre (0.5%)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del Contrato es imputado a los rubros No. 2.4.5.02.05.024 "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ". de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-29 de fecha 10 de febrero de 2026.

No. de CDP	2026-29	Fecha	10/02/2026
CODIGO	**Nombre**		**Valor**
2.4.5.02.05.024	"ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"		$ 695.063.832
Total			$ 695.063.832

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos y técnicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente Contrato tiene un tiempo de duración pactado hasta el 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo del presente contrato cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Asegurar el cumplimiento estricto y total de todas las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando que el proyecto se ejecutará conforme a los diseños aprobados, los plazos acordados y los estándares de calidad definidos, con el fin de lograr la plena funcionalidad y eficiencia del sistema. b) Supervisar rigurosamente la ejecución

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

del proyecto para asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. c) Asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA EMPRESA y que no altere al valor del contrato. e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. f) Supervisar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazar las peticiones. g) Elaborar certificación de cumplimiento y/o de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. h) Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida discriminada en los siguientes Ítems:

1. **Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. con vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más contados a partir de la Suscripción del contrato. Este amparo debe brindar cobertura de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En una cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato. A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
4. **Responsabilidad Extracontractual:** El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil con una suficiencia no inferior al 5% del presupuesto oficial, vigente durante el plazo de ejecución contractual y en donde se establezca como asegurado y beneficiario al Municipio de Tocancipá. **El proveedor contratista ampara a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista**

PARÁGRAFO: El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razones de las sanciones que se impongan.

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. a). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS. En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, DETERCONSA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 30% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la siguiente cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior sin perjuicio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la DETERCONSA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que DETERCONSA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a DETERCONSA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co

CONTRATO DTC-IMC-20-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Se estipula en el presente Contrato que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia Tocancipá – Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en CL 171 56ª 05 Bogotá-Cundinamarca.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido del presente Contrato, se firma en Tocancipá a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

LA EMPRESA,

EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA -
NIT: 902.005.834-0
R.L. FRANCISCO ANDRES SUAREZ POVEDA
C.C. No. 1.075.665.075 de Zipaquirá

EL CONTRATISTA,

CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S
NIT. 900.160.387-5
R.L CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON
C.C. No. 80.724.789 de Bogotá

Elaboró componente técnico: Mauricio Contreras - Asesor Técnico
Revisó componente técnico: Javier Fontecha - Asesor Técnico
Reviso componente financiero: Claudia Castañeda – Asesora financiera
Revisó componente jurídico: Fernando Reyes - Asesor jurídico

(Original firmado)

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

DETERCONSA	ACTA DE INICIO	Versión: 0 Fecha: Código: N/A

CONTRATO				ORDEN		No. Contrato / orden	DTC-IMC-20-2026				
Obra		Interventoria		Consultoria	X	Arrendamiento		Suministro			
FECHA DE INICIO	13 ABRIL DE 2026			REGISTRO PRESUPUESTAL No.		RP 2026-26	FECHA:	7	4	2026	
CONTRATO Nro.	DTC-IMC-20-2026										
OBJETO:	ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.										
CONTRATISTA	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S					NIT.	900.160.387-5				
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON					CEDULA	80.724.789				
VALOR	$ 695.063.832,00										
FECHA DE TERMINACION	30 DE JUNIO DE 2026										
PLAZO	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026										
CONTRATANTE	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - DETERCONSA -										
SUPERVISOR	ING.FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS					CARGO	GERENTE				
SUPERVISOR APOYO	ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ					CARGO	PROFESIONAL				

POLIZAS	TIPO POLIZA	TIPO DE AMPARO		No. POLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	NOMBRE ASEGURADORA	FECHA DE APROBACION	D	M	A
		Cumplimiento	X	994000064193		ASEGURADORA SOLIDARIA		10	3	2026
		Pago de salarios y prestaciones sociales	X	994000064193		ASEGURADORA SOLIDARIA		10	3	2026
		Correcto funcionamiento								
		Estabilidad de obra								
		Calidad del servicio	X	994000064193		ASEGURADORA SOLIDARIA		10	3	2026
		Responsabilidad civil extracontractual	X	994000014091		ASEGURADORA SOLIDARIA		10	3	2026

En Tocancipa, a los trece (13) días del mes de abril de 2026 se reunieron en la oficina de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - DETERCONSA - , el gerente FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS en calidad de supervisor (a) y CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON, en calidad de representante legal del CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S, contratista, a fin de dar suscribir el ACTA DE INICIO para la ejecucion del contrato de CONSULTORIA No. DTC-IMC-20-2026

En constancia se firma en Tocancipá a los trece (13) dias del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Carlos Camacho

Firmado digitalmente por Carlos Camacho
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Carlos Camacho, ou=CEYCONP, ou=CEYCORP, email=carlos.camacho@ceycorp.com, c=CO
Versión de Adobe Acrobat: 2020.006.20042

CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S
CONTRATISTA

JAVIER ESTEBAN FONTECHA GAITAN
DETERCONSA
DIRECTOR TECNICO

FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS
DETERCONSA
SUPERVISOR

ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ
DETERCONSA
APOYO A LA SUPERVISION

CONTRATO DTC-IMC-26-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y RIZOMA PROYECTOS S.A.S.

CONTRATO No.	**DTC-IMC-26-2026**
EL CONTRATANTE:	**EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA –**
NIT.	902.005.834 – 0
EL CONTRATISTA:	RIZOMA PROYECTOS S.A.S.
NIT.	900.524.119-1
REPRESENTANTE:	JOSÉ HORACIO GÓMEZ MURCIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C 7.305.711 de Chiquinquirá, Boyacá
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 SUR 9 26 TORRE 3 OFICINA 213 EDIFICIO SABANA PARK, Cajicá
TELÉFONO:	3105619019 - 6018663542
CORREO ELECTRÓNICO	admonrizoma@gmail.com
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"
VALOR:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($55.484.203,00), IVA INCLUIDO
PLAZO:	Hasta el 31 de Julio de 2026
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Marzo 26 de 2026

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

DETERCONSA
TOCANCIPÁ

CONTRATO DTC-IMC-26-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y RIZOMA PROYECTOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA -**, identificada con NIT No. 902.005.834–0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.278.380 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **RIZOMA PROYECTOS S.A.S.,** identificada con **NIT 900.524.119-1,** representado legalmente por el **JOSÉ HORACIO GÓMEZ MURCIA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.305.711 de Chiquinquirá Boyacá**, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las siguientes consideraciones:

1. Que La **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, perteneciente al sector descentralizado del Municipio de Tocancipá.

2. Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, "Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley..."

3. Que conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

4. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por **la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

5. Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, **DETERCONSA**, adoptó el Manual de contratación de la entidad, mediante Acuerdo 06 del 22 de octubre de 2025

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

6. Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado **Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA**, celebró con el Municipio de Tocancipá el contrato interadministrativo **CTOINT 017 MT 2025** con el fin de realizar la gerencia integral de la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá 2024 – 2027; como persona de derecho público, con la idoneidad administrativa, técnica, operativa y especializada en la estructuración de proyectos, gerencia y administración de proyectos, para realizar la gerencia de los diferentes proyectos urbanísticos de los ejes estratégicos "Tocancipá progresa con territorio innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida", "Institucionalidad sólida para el progreso", "Progreso con desarrollo humano e integral equitativo e inclusivo e institucionalidad sólida para el progreso", contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027", "RECUPEREMOS EL PROGRESO", aprobado mediante acuerdo No. 002 de 2024.

7. Que, conforme a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad, el día 21 de marzo de 2026 publicó el proceso de selección por mínima cuantía N°007 de 2026 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ" con un presupuesto oficial por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($55.605.107,00), IVA INCLUIDO, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-30 del 12 de febrero de 2026.

8. Que el plazo para presentación de propuestas tenía como fecha límite el día 11 de marzo de 2026.

9. Que de conformidad con el cronograma del proceso se procedió con la apertura de sobres el día 12 de marzo de 2026, allí se evidencia que se presentaron DOS (2) propuestas, así:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
ARM CONSULTING S.A.S con NIT 822.007.239-7	$55.605.107,00, IVA INCLUIDO
RIZOMA PROYECTOS S.A.S. con NIT 900.524119-1	$55.484.203,00, IVA INCLUIDO

10. Por lo anterior, el día 18 de marzo de 2026 se publicó informe de evaluación preliminar del proceso, así:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

ARM CONSULTING LTDA	RECHAZADO	INHABILITADO	INHABILITADO	RECHAZADO

Proponente 2	**Evaluación Jurídica**	**Evaluación Financiera**	**Evaluación Técnica**	**Conclusión**
RIZOMA PROYECTOS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

11. Que hasta el día 19 de marzo de 2026, se dio traslado del informe preliminar para efectos de subsanaciones y observaciones al mismo.

12. Que al mismo no se presentaron subsanaciones ni observaciones al informe de evaluación preliminar, este quedó evidenciado en la publicación del informe final el día 20 de marzo de 2026, cuya conclusión fue la siguiente:

Proponente 1	**Evaluación Jurídica**	**Evaluación Financiera**	**Evaluación Técnica**	**Conclusión**
ARM CONSULTING LTDA	RECHAZADO	INHABILITADO	INHABILITADO	RECHAZADO

Proponente 2	**Evaluación Jurídica**	**Evaluación Financiera**	**Evaluación Técnica**	**Conclusión**
RIZOMA PROYECTOS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

13. El día 21 de marzo de 2026 se publicó el acta de adjudicación, mediante el cual se recomendó adjudicar el contrato al proponente RIZOMA PROYECTOS S.A.S., quien obtuvo un puntaje de 100 puntos sobre 100, por lo que se decide ADJUDICAR el proceso de selección de mínima cuantía 007 de 2026

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

CONTRATO DTC-IMC-26-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y RIZOMA PROYECTOS S.A.S.

cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ", al proponente RIZOMA PROYECTOS S.A.S, con NIT 900.524.119-1, representado legalmente por el JOSÉ HORACIO GÓMEZ MURCIA con C.C. 7.305.711 de Chiquinquirá Boyacá. La adjudicación se realiza por un valor total de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($55.484.203,00), IVA INCLUIDO, y el plazo contractual tendrá un plazo pactado no mayor al 31 de julio de 2026.

Por lo anterior, entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA -**, identificada con NIT No. 902.005.834-0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.278.380 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **RIZOMA PROYECTOS S.A.S.,** identificada con **NIT 900.524.119-1,** representado legalmente por el **JOSÉ HORACIO GÓMEZ MURCIA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.305.711 de Chiquinquirá Boyacá**, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades y suministrar los siguientes ítems con los precios unitarios pactados a continuación (de acuerdo a la presentación de la propuesta):

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

CONTRATO DTC-IMC-26-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y RIZOMA PROYECTOS S.A.S.

PRESUPUESTO PROPUESTO - CONTRATO DE INTERVENTORÍA							
1. COSTOS DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA							
ITEM	**PERSONAL PROFESIONAL**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES**	**No. MESES**	**TOTAL PARCIAL**
1.1.1	Director de interventoría de estudios y diseños	$ 4.500.000,00	30%	2,2	$ 2.970.000,00	4,0	$ 11.880.000,00
1.1.2	Coordinador técnico revisor	$ 4.000.000,00	30%	2,2	$ 2.640.000,00	4,0	$ 10.560.000,00
1.1.3	Arquitecto revisor	$ 4.000.000,00	30%	2,2	$ 2.640.000,00	4,0	$ 10.560.000,00
1.1.4	Especialista de mercadeo	$ 4.000.000,00	10%	2,2	$ 880.000,00	4,0	$ 3.520.000,00
1.1.5	Abogado	$ 4.000.000,00	10%	2,2	$ 880.000,00	4,0	$ 3.520.000,00
						TOTAL PERSONAL INTERVENTORÍA	$ 40.040.000,00
2. OTROS COSTOS DIRECTOS							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**			**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TARIFA MENSUAL**	**VALOR**
1.3.3	Gastos de impresión, planos y papelería e informes			GL	4,00	$ 593.527,00	$ 2.374.108,00
1.3.4	Costos administrativos, impuestos, contribuciones			GL	1,00	$ 4.211.272,67	$ 4.211.272,67
						SUBTOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS	$ 6.585.380,67
						SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS (A+B)	$ 46.625.380,67
						IVA 19%	$ 8.858.822,33
VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA							$ 55.484.203,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del objeto contractual será indispensable el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, se compromete a dar cumplimiento integral a lo establecido en la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a:

1. **Autonomía y Responsabilidad:** Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, asumiendo la responsabilidad integral por la supervisión del Contrato, sin que exista vínculo laboral con DETERCONSA.
2. **Entrega de Productos de Control:** Entregar oportunamente los informes mensuales, actas de recibo y certificaciones técnicas que acrediten la calidad y cantidades ejecutadas, cumpliendo con los estándares del Manual de Contratación.
3. **Garantías:** Expedir y mantener vigentes las pólizas exigidas, realizando los ajustes y ampliaciones necesarios ante cualquier modificación del plazo o valor del contrato de interventoría.
4. **Alertas Tempranas:** Notificar de manera inmediata a DETERCONSA sobre cualquier hallazgo, retraso, anomalía o incumplimiento por parte del Contratista que pueda afectar el cronograma o la calidad del estudio de prefactibilidad del complejo deportivo.
5. **Validación Técnica:** Realizar la inspección permanente y validación técnica de los entregables que estén conforme con las especificaciones del proyecto.
6. **Vigilancia de Idoneidad:** Controlar que el personal y los equipos sean los ofrecidos en su propuesta y los adecuados para el estudio respectivo.
7. **Certificación de Calidad:** Velar la calidad de cada uno de los entregables del consultor.

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

8. **Instrucciones y Órdenes:** Emitir instrucciones por escrito al Contratista para corregir o rehacer actividades que no se ajusten a las especificaciones técnicas o que presenten defectos de calidad.
9. **Custodia Documental:** Mantener un archivo organizado y digitalizado de la trazabilidad del proyecto.
10. **Aprobación de Pagos:** Revisar, aprobar y suscribir las actas de recibo parcial y final, certificando ante DETERCONSA que los avances cobrados corresponden fielmente a al estudio de prefactibilidad.
11. **Liquidación:** Presentar el informe final de interventoría que incluya el balance técnico, administrativo y financiero (Cierre de ítems) necesario para la liquidación del contrato supervisado y de su propio contrato.
12. **Concepto sobre Modificaciones:** Evaluar y emitir concepto técnico motivado sobre la necesidad de ítems no previstos, verificando que los precios se ajusten al mercado.
13. **Control de Plazos:** Evaluar las solicitudes de prórroga del Contratista y emitir una recomendación técnica justificada a DETERCONSA para su aprobación o rechazo, basada en el análisis de la ruta crítica.
14. **Gestión de Suspensiones:** Conceptuar sobre la procedencia de suspensión cuando existan causas externas (fuerza mayor) que impidan el desarrollo normal de los trabajos.
15. **Alineación Institucional:** Asegurar que el contrato supervisado cumpla con los objetivos y obligaciones derivados del convenio entre el Municipio de Tocancipá y DETERCONSA.
16. **Ética y Transparencia:** Informar de manera inmediata cualquier conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad que surja durante el ejercicio de la interventoría.
17. **Acompañamiento Técnico:** Participar activamente en los comités semanales y reuniones de seguimiento convocadas por el Municipio o DETERCONSA.
18. **Logística de Supervisión:** Suministrar el equipo profesional y herramientas necesarias para realizar un control efectivo del proyecto.
19. **Promoción de Buenas Prácticas:** Exigir y verificar que todas las actividades correspondientes a los estudios de prefactibilidad del complejo deportivo se desarrollen adecuadamente.
20. **Garantía de Excelencia:** Asegurar que el producto final (estudio de prefactibilidad) sea de óptima calidad.
21. **Asunción de Costos de Control:** Asumir bajo su costo y riesgo los gastos operativos de la interventoría (papelería, comunicaciones, EPP y personal).
22. **Reserva de Información:** Mantener absoluta confidencialidad sobre la información técnica y financiera a la que tenga acceso debido a su labor de vigilancia.
23. **Comunicación Asertiva:** Mantener una comunicación fluida y constante con la supervisión de DETERCONSA para reportar el estado real del proyecto.
24. **Celeridad en Decisiones:** Dar respuesta oportuna y técnica a las consultas presentadas por el Contratista para no generar retrasos en el cronograma de ejecución.
25. **Especialistas de Control:** Disponer de los profesionales especialistas requeridos para auditar cada componente del proyecto de manera rigurosa.
26. **Verificación de Perfiles:** Acreditar que su equipo de trabajo cumple con la formación y experiencia ofrecida durante el proceso de selección.

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

27. **Cumplimiento de Aportes:** Verificar mensualmente que el Contratista supervisado cumpla con el pago de seguridad social y parafiscales de su equipo de trabajo como requisito para el pago de actas.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

1. **Supervisión y Validación Integral:** Supervisar y validar la elaboración de los Estudios de Prefactibilidad para la construcción del Complejo Deportivo (Estadio de fútbol profesional, pista atlética y canchas múltiples) en el Municipio de Tocancipá, certificando que el Consultor cumpla estrictamente con el alcance técnico contratado y los estándares exigidos por DETERCONSA y el Municipio.

2. **Control Normativo Multidisciplinario:** Auditar que todos los entregables (diagnósticos, topografía, estudios de suelos, esquemas básicos) se ajusten a la reglamentación nacional vigente, específicamente la NSR-10, RAS-2000, y las normas técnicas internacionales aplicables a escenarios deportivos de alto rendimiento (FIFA, World Athletics), devolviendo para corrección cualquier documento que no cumpla con los estándares de calidad requeridos.

3. **Control de Calidad y Laboratorios:** Exigir y supervisar que la consultoría cuente con un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. Así mismo, verificar que los laboratorios empleados para los estudios de suelos y materiales estén debidamente certificados por la entidad competente, validando la autenticidad de los resultados presentados.

4. **Auditoría de Presupuestos Preliminares:** Realizar el control de calidad financiero sobre la estimación de costos del proyecto (CAPEX/OPEX), verificando que el presupuesto proyectado para la futura construcción esté soportado en análisis de precios de mercado reales para la región de Sabana Centro, asegurando la viabilidad financiera de la inversión.

5. **Verificación de Socialización:** Vigilar y certificar que el Consultor realice la socialización de los estudios con la comunidad de la Vereda Tibitó y áreas de influencia, asegurando que las observaciones ciudadanas sean analizadas técnicamente e incorporadas en la matriz de factibilidad cuando sea pertinente.

6. **Control de Equipo Profesional:** Controlar la disponibilidad y permanencia del equipo de especialistas del Consultor (incluyendo profesionales con postgrado en áreas de ingeniería, arquitectura y gestión social), garantizando que cuenten con la experiencia específica en complejos deportivos y atiendan de manera inmediata las observaciones a los productos entregables.

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

7. **Aprobación de Cronograma de Estudios:** Evaluar, ajustar y aprobar el cronograma detallado de entregables presentado por el Consultor, realizando un seguimiento riguroso al cumplimiento de cada hito (Diagnóstico, Topografía, Diseños Preliminares), reportando cualquier atraso que ponga en riesgo el plazo de ejecución.

8. **Auditoría de Estudios de Campo:** Supervisar en sitio la realización de los estudios preliminares (levantamientos topográficos, apiques, sondeos), asegurando que la información recolectada sea veraz, suficiente y corresponda a la realidad física del terreno donde se proyectará la infraestructura.

9. **Informes de Gestión y Calidad:** Presentar a la Gerencia Integral y al Municipio los informes de avance semanal y mensual, los cuales deberán alinearse con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal, incluyendo registro fotográfico y trazabilidad de las decisiones técnicas.

10. **Revisión de Archivos Digitales:** Revisar y dar el "Visto Bueno" a los archivos editables entregables (DWG, Civil 3D, Hojas de Cálculo), verificando la consistencia técnica y geométrica entre los levantamientos topográficos y los esquemas de diseño planteados.

11. **Gestión de Actas y Cierre:** Elaborar y suscribir, en conjunto con el Consultor, las actas de recibo parcial y el acta de recibo final a satisfacción, certificando que los estudios de prefactibilidad cumplen con la idoneidad técnica necesaria para dar paso a la siguiente fase de inversión pública.

12. **Control de Calidad y Responsabilidad:** Identificar inconsistencias normativas, errores de diagnóstico o deficiencias en los estudios técnicos y exigir al Consultor su corrección inmediata. La Interventoría deberá verificar que todos los productos cumplan con el Plan de Calidad aprobado (bajo NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018), salvaguardando la responsabilidad técnica de la documentación que determinará la viabilidad del proyecto.

13. **Seguimiento a la Ejecución del Estudio:** Monitorear el cumplimiento del plazo de la consultoría de prefactibilidad. Ante retrasos en la entrega de diagnósticos o informes imputables al Consultor, la interventoría deberá exigir planes de choque para garantizar la entrega oportuna, reportando cualquier desviación al Gerente de Proyectos para la aplicación de multas si fuera necesario.

14. **Validación de Bitácora del Proyecto:** Supervisar y refrendar la bitácora o control de cambios, asegurando que todas las decisiones técnicas que modifiquen el alcance de los estudios o los hallazgos de campo queden debidamente registradas y justificadas técnicamente.

15. **Certificación de Ensayos:** Auditar la ejecución y los resultados de los ensayos de laboratorio (suelos y geotecnia), verificando estrictamente que el(los) laboratorio(s) empleado(s) estén certificados por la entidad competente. La Interventoría deberá validar que los resultados sean aptos para garantizar la estabilidad de las futuras cimentaciones del complejo deportivo.

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

16. **Verificación de Trámites y Disponibilidad:** Verificar que el consultor gestione y valide la disponibilidad de servicios públicos ante las empresas prestadoras (Enel, Acueducto, etc.) y revise la normativa de uso del suelo, insumos vitales para la prefactibilidad del proyecto.

17. **Validación Ambiental:** Revisar y aprobar el componente ambiental de los estudios, asegurando que la matriz de impactos y las medidas de manejo propuestas para la futura obra sean técnicamente viables y cumplan con la normativa ambiental vigente.

18. **Inspección de Áreas Intervenidas:** Inspeccionar que las áreas del sitio de estudio donde se realicen estudios de campo (apiques, sondeos, levantamientos) sean entregadas en perfecto estado de orden y limpieza por parte del consultor una vez finalizadas las faenas.

19. **Control de Identificación y EPP:** Controlar que el personal de campo del consultor utilice debidamente su dotación, elementos de protección personal (EPP) y porten la identificación institucional durante las visitas al predio, cumpliendo con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

20. **Auditoría de Entregables Finales:** Realizar la auditoría final al Documento de Prefactibilidad, incluyendo esquemas básicos, anteproyectos arquitectónicos y presupuestos estimados, verificando que la información sea suficiente y completa para que la Administración Municipal pueda tomar la decisión de paso a la etapa de Factibilidad o Diseño Definitivo.

21. **Vigilancia de Accesibilidad:** Certificar que los esquemas y planteamientos arquitectónicos del complejo deportivo cumplan desde su concepción con las normas de accesibilidad universal (Ley 361 de 1997) y los estándares para deportistas con movilidad reducida (Paralímpicos).

22. **Control de Recursos Técnicos:** Verificar que el consultor disponga y utilice el software especializado (licencias legales de CAD, BIM, presupuestos), así como equipos de topografía de precisión necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

23. **Control de Obligaciones Laborales:** Verificar mensualmente que el consultor se encuentre al día con el pago de salarios, prestaciones y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de su equipo de trabajo, como requisito indispensable para avalar los pagos parciales.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a:

1. **Suministro de Información:** Entregar al INTERVENTOR, de manera oportuna, toda la información técnica, jurídica y financiera que repose en los archivos de la Entidad, incluyendo copias de los **Contratos de Consultoría** a supervisar (Estudios y Diseños de Sacúdete, Casa de la Mujer, etc.), los Anexos Técnicos, CDPs y la información catastral o urbanística necesaria para el inicio de la labor de revisión.

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

2. **Designación de Supervisión:** Designar un Supervisor idóneo (funcionario de planta o apoyo a la gestión) que servirá de enlace oficial entre DETERCONSA y el INTERVENTOR, quien tendrá la facultad de validar los conceptos técnicos y aprobar los **informes de revisión de diseños** entregados.
3. **Pago de Honorarios:** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos pactados, previa presentación y aprobación de los informes de actividades, cumplimiento de seguridad social y actas de recibo a satisfacción de la labor de interventoría.
4. **Respaldo Institucional:** Brindar el apoyo institucional necesario para que el INTERVENTOR pueda ejercer su autoridad técnica frente al **CONSULTOR (DISEÑADOR)**, facilitando la gestión de requerimientos, correcciones a los planos y cumplimiento de los cronogramas de entrega.
5. **Revisión de Informes:** Revisar y emitir observaciones o aprobación a los informes mensuales de seguimiento y a los conceptos técnicos sobre los **entregables de diseño (Fase I, II y III)** presentados por el INTERVENTOR, dentro de un término prudencial para no afectar el flujo de caja del contrato.
6. **Trámite de Actas:** Suscribir y tramitar con celeridad las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial y acta de recibo final, una vez el Supervisor verifique que los productos intelectuales cumplen con las condiciones pactadas.
7. **Gestión de Modificaciones:** Tramitar las solicitudes de adición, prórroga o modificación del contrato que sean presentadas por el INTERVENTOR, siempre que estén debidamente justificadas técnicamente (ej. mayor permanencia por ajustes complejos en los diseños) y sean viables jurídicamente.
8. **Gestión Interinstitucional:** Colaborar en la gestión ante autoridades municipales (Secretaría de Planeación, Infraestructura) y empresas de servicios públicos, para facilitar la obtención de información base, normas urbanísticas y **disponibilidades de servicios** requeridas para la viabilidad de los proyectos diseñados.
9. **Socialización de Lineamientos:** Informar oportunamente al INTERVENTOR sobre cualquier cambio en los lineamientos técnicos, manuales de espacio público o directrices del **Plan de Desarrollo Municipal** que deban ser incorporados obligatoriamente en los diseños arquitectónicos y urbanísticos.
10. **Expedición de Certificaciones:** Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del contrato cuando el INTERVENTOR lo solicite, detallando el alcance específico (**interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de Estudios y Diseños**) para enriquecer su experiencia profesional en consultoría.
11. **Liquidación del Contrato:** Proceder a la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación (generalmente 6 meses), una vez finalizada la revisión de los diseños y recibidos los productos a satisfacción.
12. **Indemnidad:** Mantener al INTERVENTOR indemne de reclamaciones de terceros que provengan de información base errónea suministrada por la Entidad o de decisiones administrativas propias de DETERCONSA que escapen al control técnico de la interventoría.

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el Documento de Términos de Condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($55.484.203,00), IVA INCLUIDO. Se realizarán pagos mediante actas parciales de acuerdo con el avance de la obra, hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor del contrato. Para realizar estos pagos el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales, iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta parcial aprobada por el supervisor y el interventor, v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato una vez suscrita el acta de recibo final del proyecto y el acta de liquidación definitiva. Para realizar este pago el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico, ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta de terminación aprobada por el supervisor y el interventor. V) Acta de liquidación suscrita por las partes. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de estos en legal y debida forma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente proceso de CONTRATO DEL PROYECTO los oferentes deben tener en cuenta los siguientes impuestos y disposiciones tributarias: Retención estampilla Pro Cultura (1.00%), Retención adulto mayor (3.00%), Justicia familiar: (2.00%), Retención Estampilla Pro Deporte y recreación: (2.50%), Fondo seguridad: (5.00%), Retención ICA: (De acuerdo con la actividad económica), Retención en la fuente Obra: (2.00%), Retención IVA: (15.00%) sobre el valor del IVA, e Impuesto de timbre (0.5%)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del Contrato es imputado a los rubros No. 2.4.5.02.05.025 "INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ". de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-30 de fecha 12 de febrero de 2026.

No. de CDP	2026-30	**Fecha**	12 de febrero de 2026
Código	**Nombre**		**Valor**

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

CONTRATO DTC-IMC-26-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y RIZOMA PROYECTOS S.A.S.

2.4.5.02.05.025	Interventoría A Los Estudios De Prefactibilidad Para La Construcción De Un Complejo Deportivo En El Municipio De Tocancipá	55.605.107
Total		**55.605.107**

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos y técnicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente Contrato tiene un tiempo de duración pactado hasta el 31 de julio de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo del presente contrato cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Asegurar el cumplimiento estricto y total de todas las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando que el proyecto se ejecutará conforme a los diseños aprobados, los plazos acordados y los estándares de calidad definidos, con el fin de lograr la plena funcionalidad y eficiencia del sistema. b) Supervisar rigurosamente la ejecución del proyecto para asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. c) Asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA EMPRESA y que no

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

altere al valor del contrato. e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. f) Supervisar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazar las peticiones. g) Elaborar certificación de cumplimiento y/o de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. h) Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida discriminada en los siguientes ítems:

1. **Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. con vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más contados a partir de la Suscripción del contrato. Este amparo debe brindar cobertura de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En una cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato. A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil con una suficiencia de Doscientos (200) SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución contractual y en donde se establezca como asegurado y beneficiario al Municipio de Tocancipá. **El proveedor contratista ampara a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista**

PARÁGRAFO: El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razones de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. a). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS. En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, DETERCONSA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 30% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la siguiente cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior sin perjuicio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la DETERCONSA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que DETERCONSA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a DETERCONSA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, sí las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Se estipula en el presente Contrato que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia Tocancipá – Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en CL 171 56ª 05 Bogotá-Cundinamarca.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido del presente Contrato, se firma en Tocancipá a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

LA EMPRESA,

EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA -
NIT. 902.805.834-0
R.L. FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS
C.C. No. 79.278.380 de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

RIZOMA PROYECTOS S.A.S
NIT. 900.524.119-1
R.L JOSÉ HORACIO GÓMEZ MURCIA
C.C. No. 7.305.711 de Chiquinquirá Boyacá

Revisó componente técnico: Javier Fontecha - Asesor Técnico
Reviso componente financiero: Claudia Castañeda – Asesora financiera
Revisó componente jurídico: Fernando Reyes - Asesor jurídico
Elaboró componente técnico: Miguel Chitiva - Asesor Técnico

Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia
Correo: info@deterconsa.gov.co
www.deterconsa.gov.co

DETERCONSA TOCANCIPÁ	ACTA DE INICIO	Versión: 0 Fecha: Código: N/A

CONTRATO				ORDEN				No. Contrato / orden	DTC-IMC-26-2026				
Obra		Interventoria	X	Consultoria		Arrendamiento		Suministro					
FECHA DE INICIO	13 ABRIL DE 2026			REGISTRO PRESUPUESTAL No.	RP 2026-27	FECHA:	8	4	2026				
CONTRATO Nro.	DTC-IMC-26-2026												
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ												
CONTRATISTA	RIZOMA PROYECTOS S.A.S.				NIT.	900.524.119-1							
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ HORACIO GÓMEZ MURCIA				CEDULA	7.305.711							
VALOR	$ 55.484.203,00												
FECHA DE TERMINACION	31 DE JULIO DE 2026												
PLAZO	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026												
CONTRATANTE	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - DETERCONSA -												
SUPERVISOR	ING.FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS				CARGO	GERENTE							
SUPERVISOR APOYO	ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ				CARGO	PROFESIONAL							

POLIZAS	TIPO POLIZA	TIPO DE AMPARO		No. POLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	NOMBRE ASEGURADORA	FECHA DE APROBACION	D	M	A
		Cumplimiento	X			ASEGURADORA SOLIDARIA		10	3	2026
		Pago de salarios y prestaciones sociales	X			ASEGURADORA SOLIDARIA		10	3	2026
		Correcto funcionamiento								
		Estabilidad de obra								
		Calidad del servicio	X			ASEGURADORA SOLIDARIA		10	3	2026
		Responsabilidad civil extracontractual	X			ASEGURADORA SOLIDARIA		10	3	2026

En Tocancipa, a los trece (13) días del mes de abril de 2026 se reunieron en la oficina de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - DETERCONSA - , el gerente FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS en calidad de supervisor (a) y JOSÉ HORACIO GÓMEZ MURCIA, en calidad de representante legal del RIZOMA PROYECTOS S.A.S., contratista, a fin de dar suscribir el ACTA DE INICIO para la ejecucion del contrato de INTERVENTORIA No. DTC-IMC-26-2026

En constancia se firma en Tocancipá a los trece (13) dias del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTISEIS (2026).

JOSE HORACIO GÓMEZ MURCIA
RIZOMA PROYECTOS S.A.S.
CONTRATISTA

FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS
DETERCONSA
SUPERVISOR

JAVIER ESTEBAN FONTECHA GAITAN
DETERCONSA
DIRECTOR TECNICO

ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ
DETERCONSA
APOYO A LA SUPERVISION